



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

PERENCO MÉXICO S.A. DE C.V.





CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL (EL "CONVENIO GENERAL"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN y POR LA OTRA PARTE, PERENCO MÉXICO S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIEN YVES JEAN LÉOBARD GRAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y "PERENCO", RESPECTIVAMENTE O UNA "PARTE", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", QUE:

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- c. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- d. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura



a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- e. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- f. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- g. Que registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II. "PERENCO" DECLARA:

- a. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública 6,893 de fecha 19 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, notario público titular de la notaría número 217 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PME110921NK6.
- b. Que su representante legal es cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente CONVENIO GENERAL lo cual se acredita mediante la escritura pública 28,263 de fecha 29 de enero de 2025 otorgada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutierrez, Notario Público número 31 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, las cuales declaran que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas.
- c. Es titular de varios contratos petroleros, incluyendo pero no limitado al Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Producción Compartida en el Área Contractual Santuario y El Golpe, número CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017, celebrado el 18 de diciembre de 2017 entre "PERENCO" y Petróleos Mexicanos, conjuntamente como Contratista, y los Estados Unidos Mexicanos a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (ahora extinta, sustituida por la Secretaría de Energía) (el "CONTRATO CE"), con una influencia operativa en varias comunidades de los municipios de Comalcalco y Cárdenas, Tabasco.
- d. Que, dentro de su política de responsabilidad social, así como dentro de las obligaciones a su cargo derivadas del "CONTRATO CE" está la responsabilidad social empresarial, motivo por el cual, es del interés de PERENCO coadyuvar en la formación académica y profesional de los habitantes de las localidades donde PERENCO tiene influencia operativa.



- e. Tiene interés en celebrar el presente CONVENIO GENERAL, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico.
- f. Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente CONVENIO GENERAL, señala como domicilio, ubicado en calle Avenida Paseo Tabasco #1603 primer piso, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- a. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este CONVENIO GENERAL, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto de este.
- b. De conformidad con las anteriores declaraciones, la UNIVERSIDAD y PERENCO acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

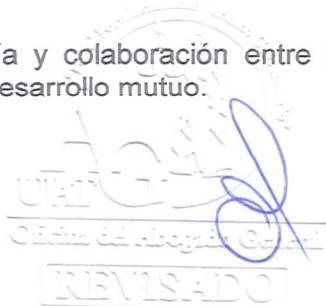
PRIMERA: OBJETO.

Convienen las PARTES en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objetivo del presente instrumento las PARTES acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a. Convocar, seleccionar y conformar el grupo de alumnos de la UNIVERSIDAD, que cumplan los requisitos administrativos y educativos conforme a su plan de estudios para la realización de prácticas profesionales, Estancias y/o Estadías.
- b. Brindar mutuamente las facilidades para que las prácticas profesionales del estudiantado de la UNIVERSIDAD se realicen en las instalaciones de PERENCO.
- c. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- d. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e. Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la UNIVERSIDAD y PERENCO, para fortalecer el crecimiento y desarrollo mutuo.





- f. Favorecer el intercambio de alumnos con estancias, estadías, prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de PERENCO.
- g. Colaborar en la transferencia de tecnologías, conocimientos, metodologías, innovaciones, y mejores prácticas desarrolladas por la PERENCO a la UNIVERSIDAD.

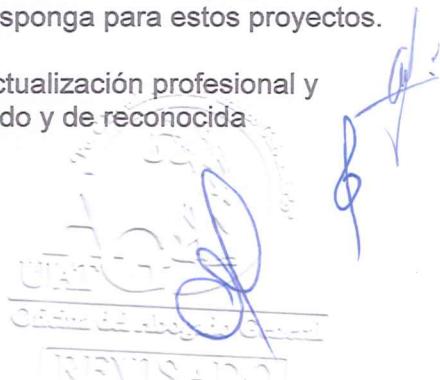
TERCERA: COMPROMISOS.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este CONVENIO GENERAL la UNIVERSIDAD se obliga a lo siguiente:

- a. Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para PERENCO con la finalidad de apoyar el desarrollo mutuo, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b. Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite PERENCO.
- c. Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y científicas y aquellas que se deriven de las peticiones de PERENCO.
- d. Organizar, asesorar y coordinar a personal de las instituciones o empresas, para desarrollar estancia y estadía, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de PERENCO.
- e. Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo con el calendario de actividades de este, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan.

Para el cumplimiento del objetivo del presente CONVENIO GENERAL, PERENCO se obliga a lo siguiente:

- a. Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este CONVENIO GENERAL.
- b. Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c. Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d. Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.





- e. Asesorar y supervisar el desarrollo de las estancias y estadías de los alumnos de la UNIVERSIDAD, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- f. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente CONVENIO GENERAL.

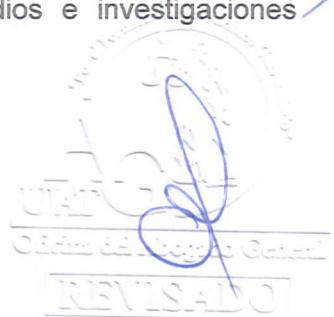
CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Ambas instituciones se obligan a:

- a. Celebrar los convenios específicos en donde se describan los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales describirán el objeto, las modalidades, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas (los "CONVENIOS ESPECIFICOS").
- b. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de por lo menos un responsable por cada una de las partes en cada grupo integrado.

Señalar con claridad, dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.

- c. Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- d. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- e. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades de este.
- f. Fomentar los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo con las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- g. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante su estancia y estadía.
- h. Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.





- i. Desarrollar programas en materia de transferencia de tecnología, colaboración académica, científica y de mutuo apoyo para la formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica.

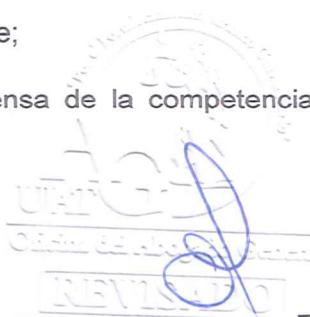
QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente CONVENIO GENERAL, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

SEXTA: CUMPLIMIENTO.

La UNIVERSIDAD reconoce que ha leído y comprendido el "Código de Conducta" de PERENCO y declara y garantiza que, cumplirá en todo momento con las disposiciones de dicha política, incluyendo los siguientes estándares éticos:

- a) Cumplir con: i) todas las leyes aplicables en los países en los que opera; ii) cualquier otra legislación internacional aplicable; iii) las restricciones a la exportación y sanciones impuestas por normativas internacionales aplicables a ciertos países; y iv) toda legislación y política aplicable en materia de salud, seguridad, medio ambiente, seguridad física y responsabilidad social.
- b) Mantener prácticas laborales equitativas, incluyendo: i) el trato digno y respetuoso hacia cualquier empleado, socio comercial, personal y comunidades locales; ii) la ausencia de discriminación o acoso ilícito; y iii) la confidencialidad de la información personal de todos los empleados. Asimismo, se espera que el [Contratista/Proveedor] respalte la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, incluyendo el respeto del derecho a la libertad de asociación y de negociación colectiva, y el compromiso con la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, así como con la erradicación del trabajo infantil, y que adopte medidas para garantizar que no exista esclavitud ni trata de personas dentro de su empresa ni en sus cadenas de valor, dando prioridad a la calidad y seguridad de sus instalaciones y al mantenimiento de la salud y seguridad de los trabajadores conforme a las normas internacionales;
- c) Asegurar que ningún empleado de la UNIVERSIDAD realice pagos ilegales en interacciones con terceros, incluidos clientes, agentes y gobiernos anfitriones, ya sea mediante pagos de facilitación, donaciones, regalos, hospitalidad, patrocinios o contribuciones políticas;
- d) Evitar todo conflicto de intereses, incluidas las transacciones que pudieran percibirse como tal;
- e) Garantizar que toda la documentación de la UNIVERSIDAD, incluidas las cuentas y registros financieros, sea precisa, completa y veraz;
- f) Mantener la confidencialidad de la información comercialmente sensible;
- g) Competir de forma leal cumpliendo con toda la normativa de defensa de la competencia (antimonopolio); y





h) Informar de cualquier infracción o preocupación en un espíritu de apertura y transparencia.

El incumplimiento del Código de Conducta de PERENCO por parte de cualquier empleado de la UNIVERSIDAD, podrá conllevar una serie de consecuencias, incluyendo, entre otras, sanciones económicas, la terminación de contratos o medidas disciplinarias respecto de las personas implicadas (incluida la terminación del presente CONVENIO GENERAL y aquellos CONVENIOS ESPECÍFICOS celebrados en virtud de éste).

El incumplimiento también podrá causar un daño reputacional grave a la UNIVERSIDAD y/o a la persona implicada.

Por consiguiente, la UNIVERSIDAD declara y garantiza que no realizará ni permitirá que su personal, realice pagos ilegales en nombre de PERENCO y que no infringirá ninguna ley de las jurisdicciones en las que la UNIVERSIDAD lleve a cabo sus funciones en virtud del presente CONVENIO GENERAL. En caso de incumplimiento de esta declaración y garantía, PERENCO tendrá derecho a rescindir inmediatamente el presente CONVENIO GENERAL, sin incurrir en responsabilidad adicional alguna.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL Y NO ASOCIACIÓN

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este CONVENIO GENERAL continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la UNIVERSIDAD con PERENCO, ni el de éste con aquella.

Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la UNIVERSIDAD ni con PERENCO.

El personal que participe en proyectos amparados por este CONVENIO GENERAL deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente CONVENIO GENERAL se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

Asimismo, las PARTES acuerdan y manifiestan que, por virtud de la celebración del presente CONVENIO GENERAL y los CONVENIOS ESPECÍFICOS o cualquier acuerdo que deriven de éste, no se crea ni constituye ningún tipo de sociedad, asociación, interés de participación, ni cualquiera otra forma de asociación entre las mismas, y que su relación será única y



exclusivamente de carácter social y de colaboración para el desarrollo de actividades académicas sin perseguir lucro alguno.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, a menos que alguna de las Partes comunique a la otra, por escrito y con 3 (tres) meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

En caso de terminación del CONVENIO GENERAL, los CONVENIOS ESPECIFICOS o cualquier acuerdo entre las PARTES sujeto a los términos y condiciones del presente sus derechos y obligaciones en el presente CONVENIO GENERAL seguirán vigente bajo las modalidades del presente CONVENIO GENERAL hasta sus terminaciones.

NOVENA: COSTOS FINANCIEROS

Las PARTES convienen que los programas y acciones derivados del presente CONVENIO GENERAL son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

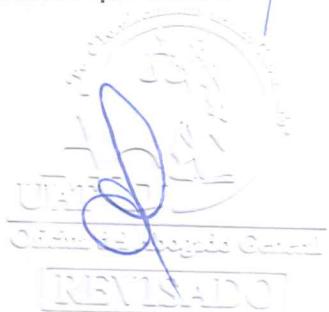
DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este CONVENIO GENERAL estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación anticipada del presente CONVENIO GENERAL, las siguientes:

- a. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las PARTES del presente CONVENIO GENERAL.
- b. Por acuerdo mutuo de las PARTES.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente CONVENIO GENERAL.





DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente CONVENIO GENERAL, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

En caso de que se presente alguno de los acontecimientos enunciados y las actividades objeto del presente CONVENIO GENERAL no pudieran ser reanudadas en un periodo de 30 (treinta) días hábiles, las PARTES podrán optar por terminar anticipadamente el presente CONVENIO GENERAL.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

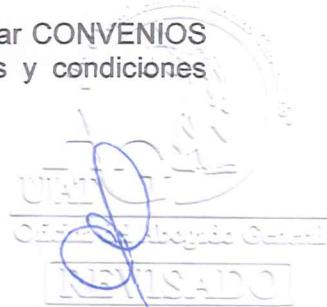
Las PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las PARTES de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por "Empresas Afiliadas" aquellas personas morales que directa o indirectamente controlen, sean controladas o se encuentren bajo control común con PERENCO, ya sea por la titularidad de la mayoría de su capital social con derecho a voto, por la facultad de designar la mayoría de los miembros de su órgano de administración, o bien, por cualquier otro medio que confiera el poder de dirigir la gestión y políticas de dichas entidades.

PERENCO podrá, de manera unilateral, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente CONVENIO GENERAL a cualquiera de sus Empresas Afiliadas.

Asimismo, las Empresas Afiliadas de PERENCO estarán facultadas para celebrar CONVENIOS ESPECÍFICOS con la UNIVERSIDAD, los cuales se regirán por los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO GENERAL.





Por su parte, la UNIVERSIDAD no podrá ceder los derechos ni las obligaciones que emanen del presente CONVENIO GENERAL sin la autorización previa y por escrito de PERENCO.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma de abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente CONVENIO GENERAL podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de un convenio modificatorio o adendum correspondiente, previo acuerdo entre las PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las PARTES convienen que todas las notificaciones relativas al presente CONVENIO GENERAL se realizarán invariablemente a través de las cuentas de correo electrónico que se indican a continuación:

A PERENCO

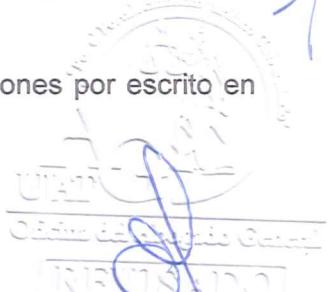
PERENCO MÉXICO S.A. DE C.V.
AV. Paseo Tabasco No. 1603 primer piso,
Col. Tabasco 2000 Centro,
Villahermosa, Tabasco C.P. 86035
En atención de: Dirección General

A la UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTONOMA DE TABASCO
Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
En atención de: Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación
Correo Electrónico: secipyv@ujat.mx

Cualquier modificación a lo anterior tendrá que ser avisado a la otra parte, siendo obligación de la parte cuyos datos sean modificados comunicarlo a la otra a la brevedad, en el entendido que de no hacerlo se considerarán válidas las notificaciones hechas con los datos del presente CONVENIO GENERAL.

Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES podrán realizarse entre sí notificaciones por escrito en los domicilios que se indican en la presente cláusula.





DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En el supuesto que la diferencia o controversia subsista, las **PARTES** convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en el Municipio de Paraíso, Tabasco, el 21 de octubre de 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO
Rector

POR "PERENCO"

C. JULIEN YVES JEAN LEOBARD GRAS
Representante Legal

TESTIGO

DRA. DORA MARIA FRIAS MARQUEZ
Directora de la División Académica de
Ingeniería y Arquitectura

TESTIGO

LIC. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ
Secretaria de Educación del Estado de
Tabasco

TESTIGO

M.C. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
Secretaria de Educación del Estado de Tabasco



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 235 TOMO II
LIBRO DE CONVENIOS 2025
FECHA 20-10-2025
REVISADO
ABOGADO GENERAL